



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 63-2020-AMAG-CD/P

Lima, 16 de Noviembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 273-2020-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N° 338-2020-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por el cual da cuenta de la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio 2019, el mismo que ha sido comunicados por la Sub. Dirección de Logística mediante Informe N° 351 - 2020-AMAG-LOG; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

*Que, al haberse recepcionado la Nota de Devolución N° 0235-2019/CONTA, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para la revisión y subsanación correspondiente, devuelve el expediente relacionado a la Orden de Servicio N° 01292 por lo siguiente: **i)** - La Orden de Servicio tiene fecha 20 de diciembre y la Factura tiene fecha 4 de diciembre. **ii)** No se adjunta la CPP 43 que se menciona en la Orden de Servicio. **iii)** - Se verifico en el SIAF la CPP 43 que tiene fecha de emisión el 20 de diciembre de 2019, por lo mencionado no se pudo tramitar la O/S para la fase de devengado por lo cual el registro en la fase de compromiso fue anulado, por tanto, no fue factible cancelar dicho servicio en el ejercicio 2019;*

Que, la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2007 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, vigente a la fecha, establece en su artículo 11° que la documentación para la fase del devengado se sustenta en la factura, boleta de venta, valorizaciones u otros comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, indicado en el considerando anterior que no fue factible cancelar dicho servicio en el ejercicio 2019;

Que, la existencia del adeudo mencionado se encuentra acreditado con los documentos pertinentes;

Que, el reconocimiento cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 724-2020-AMAG/UP;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la



Academia de la Magistratura

Magistratura, aprobado mediante Resolución N°23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer como adeudo del ejercicio 2019 la suma de S/22,650.00 (Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles) conforme se detalla a continuación:

1. OBSERVACIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA SAC. OVYSEL

| FACTURA | Tipo de Servicio | Monto S/. |
|----------------|--|------------------|
| 0001-N° 000422 | Contratación del Servicio de Limpieza Integral para la Sede Central de la Academia de la Magistratura. | 22,650.00 |
| TOTAL | | 22,650.00 |

Artículo Segundo. - El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: 9001 Actividad: 5000003, Meta: 001, Fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudado según Certificación Presupuestal N° 724 -2020-AMAG/UP.

Artículo Tercero. - Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público.

Artículo Cuarto. - La autorización del pago a que se refiere la presente Resolución, no exime la obligación del cumplimiento, de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Logística, Tesorería y Contabilidad, áreas que tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE.

Presidente del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura